

Hilo Negro

Ficha de Formación Nº65



CGT-BURGOS.- febrero de 2008 - SECRETARÍA DE FORMACIÓN

JUBILACION - NORMATIVA 1ª

TIPO DE JUBILACIÓN	REQUISITOS	CUANTÍA INICIAL	COMENTARIOS
ORDINARIA (RD legislativo 1/1994)	15 años cotización (no computan pagas extraordinarias) 2 años de cotización dentro de los 15 años inmediatos anteriores a la fecha de jubilación o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar Tener 65 años de edad Estar en situación de alta o asimilada al alta	Ordinaria (formula de calculo de la cuantía inicial en próxima ficha)	
ANTICIPADA I (cotizantes anteriores al 1-1-1967 con extinción voluntaria del contrato de trabajo)	15 años cotización (no computan pagas extraordinarias) 2 años de cotización dentro de los 15 años inmediatos anteriores a la fecha de jubilación o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar Tener entre 60 y 65 años de edad Haber cotizado con anterioridad al 1 de enero de 1967 Estar en situación de alta o asimilada al alta	Coefficiente reductor: 8%	El coeficiente reductor se aplica por cada año (total o parcial) que falte hasta cumplir 65 años. (Ej. si faltan 2 años y 3 meses se aplica el 24% de reducción a la cuantía de la pensión)
ANTICIPADA II (cotizantes anteriores al 1-1-1967 con extinción involuntaria del contrato de trabajo)	30 años de cotización Tener entre 60 y 65 años de edad Haber cotizado con anterioridad al 1 de enero de 1967 Extinción del contrato de trabajo no imputable a la libre voluntad de trabajador Estar en situación de alta o asimilada al alta	Coefficiente reductor por años de cotización 7,5 ---- 30-34 7,0 ---- 35-37 6,5 ---- 38-39 6,0 --- 40 o más	El coeficiente reductor se aplica por cada año (total o parcial) que falte hasta cumplir 65 años. (Ej. si faltan 10 meses y se tienen 40 años de cotización se aplica el 6% de reducción a la cuantía de la pensión).
ANTICIPADA III (cotizantes posteriores al 1-1-1967 con extinción involuntaria del contrato de trabajo)	30 años de cotización efectivos (no computan pagas extraordinarias)(*) Tener 61 o más años de edad Estar inscrito como demandante de empleo durante los 6 meses inmediatos anteriores Extinción del contrato de trabajo no imputable a la libre voluntad de trabajador Estar en situación de alta o asimilada al alta	Coefficiente reductor por años de cotización 7,5 ---- 30-34 7,0 ---- 35-37 6,5 ---- 38-39 6,0 --- 40 o más	(*) Se computará como cotizado a la Seguridad Social, el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año

<p>ANTICIPADA IV (extinción voluntaria del contrato de trabajo mediante convenio colectivo o contrato individual de prejubilación)</p>	<p>30 años de cotización efectivos (no computan pagas extraordinarias) Tener 61 o más años de edad Percibir durante los 2 años inmediatos anteriores a la solicitud de jubilación una cantidad (*) del empresario mayor que la suma teórica del desempleo y la cotización al convenio especial, en virtud de convenio colectivo o acuerdo individual de prejubilación Estar en situación de alta o asimilada al alta</p>	<p>Coefficiente reductor por años de cotización</p> <p>7,5 ---- 30-34 7,0 ---- 35-37 6,5 ---- 38-39 6,0 --- 40 o más</p>	<p>(*) "cantidad que, en cómputo global, represente un importe mensual no inferior al resultado de sumar la cantidad que le hubiera correspondido en concepto de prestación por desempleo y la cuota que hubiera abonado o, en su caso, la cuota de mayor cuantía que hubiera podido abonar en concepto de convenio especial con la Seguridad Social"</p>
<p>ANTICIPADA V (mediante contrato de relevo como medida de fomento del empleo)</p>	<p>15 años cotización 2 años de cotización dentro de los 15 años inmediatos anteriores a la fecha de jubilación Tener 64 años de edad Contratación simultánea de otro trabajador mediante contrato de relevo (*) Estar en situación de alta o asimilada al alta</p>	<p>no se aplican coeficientes reductores</p>	<p>(*) derivado de convenio colectivo o de pacto individual</p>
<p>ANTICIPADA VI (trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y personas con discapacidad)</p>	<p>15 años cotización 2 años de cotización dentro de los 15 años inmediatos anteriores a la fecha de jubilación Tener la edad establecida reglamentariamente (*) Estar en situación de alta o asimilada al alta</p>	<p>no se aplican coeficientes reductores</p>	<p>(*) La edad es variable según lo establecido en cada normativa específica</p>
<p>DEMORADA</p>	<p>Tener más de 65 años de edad Estar en situación de alta o asimilada al alta 35 o 40 años de cotización</p>	<p>El porcentaje (P) del 100% de la Base Reguladora se incrementa un 2% (35 años) o un 3% (40 años) por cada año adicional completo de cotización(*)</p>	<p>El empresario y el trabajador quedan exentos de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes salvo por incapacidad laboral. (*) La pensión calculada no puede exceder de la pensión máxima. Si excede se tiene derecho a 14 pagas adicionales cuya cuantía se determinada aplicando el porcentaje no utilizado sobre la pensión máxima</p>
<p>FLEXIBLE</p>	<p>Estar en cualquier situación de jubilación Realizar un trabajo a tiempo parcial</p>	<p>La cuantía de la pensión queda minorada en proporción a la jornada del pensionista comparada con la de un trabajador a tiempo completo</p>	<p>Se conservará la condición de pensionista a efectos de las prestaciones sanitarias</p> <p>Una vez cese la realización del trabajo a tiempo parcial se recalculará la cuantía de la pensión de jubilación.</p>
<p>PARCIAL</p>	<p>Ley 40/2007</p>	<p>Próxima ficha</p>	